



AVISO NÚM. 2020-056
(03 DE ABRIL DE 2020)

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del dos (2) de abril de 2020 proferida por la magistrada AURA PATRICIA LARA OJEDA, informa **A LA COMUNIDAD EN GENERAL** que dentro del medio de control radicado bajo el número 85001-2333-000-2020-00134-00, se avocó conocimiento a título de admisión de medio de control, para ejercer control inmediato de legalidad del Decreto 036 del 24 de marzo de 2020 expedido por el alcalde municipal de Orocué, por medio del cual se dispuso declarar libre de afectación y contracreditar el presupuesto de gastos en la suma de \$181.884.300, se efectuó una liquidación de los contracréditos y créditos realizados y se determinó que dichas rentas solamente pueden ser utilizadas para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica y que los recursos en caso de no ser requeridos deberán reprogramarse nuevamente en el sector que financian según su norma de creación. Se invocaron como soportes normativos para adoptar dicha decisión, la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social que declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus, el Decreto 417 de 2020 por medio del cual declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorial nacional, el Decreto 461 de 2020 por medio del cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica, ambos emitidos por el Gobierno Nacional, el artículo 25 del Acuerdo No. 009 de 2019 a través del cual el Concejo aprueba el presupuesto del Municipio y faculta al Alcalde Municipal de precisas funciones pro tempore para realizar modificaciones al presupuesto municipal en el lapso comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y el 15 de abril de 2020, entre otras disposiciones.

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el núm. 85001-2333-000-2020-00134-00, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerado además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co.

GINA HELENIET RIVERA PEÑA
Secretaria general